



UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T PERSONERIA GREMIAL N° 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca 845 – (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 -- 4613-1979/3960

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025-

Recibimos de la UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A., copias de la escala salarial: básicos de convenio y rubro antigüedad, producto del acuerdo celebrado el día 23 de diciembre del 2025 entre la *Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A.*, y presentado el día 29 de diciembre del 2025, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. “EXP –2025-143725039- APN-DGDTEYSS#MCH”. Dicho acuerdo se aplicará a los Salarios básicos y rubro antigüedad, del personal comprendido en la C.C.T. N° 86/89 Vigente de Ultra Actividad, y tendrá el siguiente incremento mensual: el 7.5 % a partir del 1º enero de 2026.

Las Empresas comprendidas en la C.C.T. N° 86/89 Vigente de Ultra Actividad, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la *Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical*, Representante legal de los Trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalado Precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los Trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial, acordados con la Representación Gremial mantendrán el mismo.

EMPRESA: _____

FIRMA: _____

ACLARACION: _____



UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T PERSONERIA GREMIAL N° 456 y 46/76 Ámbito Nacional
Av. Nazca 845 – (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires ☎ 4611-7428 -- 4613-1979/3960

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025-

Recibimos de la **UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES. R.A.**, copias de la escala salarial: básicos de convenio y rubro antigüedad, producto del acuerdo celebrado el día 23 de diciembre del 2025 entre *la Cámara de la Industria de la Pintura y la Unión Personal de Fábricas de Pinturas y Afines. R. A.*, y presentado el día 29 de diciembre del 2025, a través del TAD (Tramites a Distancia), ante la Secretaría de Trabajo Empleo y Seguridad Social, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. “EXP-2025-143725039- APN-DGDTEYSS#MCH”. Dicho acuerdo se aplicará a los Salarios básicos y rubro antigüedad, del personal comprendido en la C.C.T. N° 86/89 Vigente de Ultra Actividad, y tendrá el siguiente incremento mensual: el 7.5 % a partir del 1º enero de 2026.

Las Empresas comprendidas en la C.C.T. N° 86/89 Vigente de Ultra Actividad, deberán dar fiel cumplimiento a las normas legales, convencionales y los acuerdos celebrados entre la *Cámara de la Industria de la Pintura y nuestra Organización Sindical*, Representante legal de los Trabajadores/as del Gremio.

De surgir dificultades en la Interpretación y Aplicación del acuerdo señalado Precedentemente, nuestra Organización Sindical estará a disposición, a los fines del debido asesoramiento a los efectos de evitar controversias, manteniendo un dialogo que beneficie a las Empresas, y a los Trabajadores/as del Gremio.

Las Empresas que, a la fecha de la firma del presente acuerdo, tenga un mayor beneficio salarial, acordados con la Representación Gremial mantendrán el mismo.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de diciembre de 2025, por una parte la UNION PERSONAL DE FABRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A., representada por los siguientes miembros paritarios: Pedro Victorio Zambelletti, Secretario General; Mariano Javier Papeschi, Secretario Adjunto; Juan Alberto Escudero, Tesorero; Eduardo Alberto Gabilan, Secretario de Organización; Miguel Ángel De Lorenzo, Secretario Gremial; Virginia Mercedes Martorani, Secretaria de Actas; Antonio Félix Cabrera, Secretario de Acción Social; Juan Carlos Torres, Vocal Titular Primero; Claudio Néstor Etcheverri, Vocal Titular Segundo; Cristian Gustavo Miño, Vocal Titular Tercero; María Elena Pérez San Martín, Vocal Titular Séptimo; Analía Verónica Joaquín, Rubén Antonio Martiñuk y Guillermo Germán Fernández, Vocales Suplentes; Carlos Alberto Palacios, asesor gremial y Alejandro Raúl Ferrari, asesor legal; y por la otra, la CAMARA DE LA INDUSTRIA DE LA PINTURA, representada por los señores Fernando Strejilevich, Romina Foggia, Ana Videau, Diego Rodiño, Sergio Rodrigo Rodríguez Abraham, Andrés Mooney, Ignacio Forconi, Lucas Ramírez Bosco y Agostina Monti Salías, convienen en realizar el presente acuerdo salarial, en los siguientes términos:

1. Los salarios básicos convencionales del personal comprendido en el CCT N°86/89 -convenio en vigor por ultra actividad-vigentes al 31.10.2025, tendrán el siguiente incremento: el 7,5% a partir del 1° de enero de 2026. Las partes se comprometen a acompañar a la brevedad las planillas salariales con los valores resultantes del aumento comprometido en este artículo.
2. El adicional convencional por rubro Antigüedad se incrementará en la misma proporción y oportunidad que los salarios básicos aquí pactados.

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.R)

Strejilevich Fernando
(C.I.P)

Papeschi Mariano Javier
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A.

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A.

3. La vigencia del presente acuerdo es desde el 1° de noviembre de 2025 al 31 de enero de 2026, sin perjuicio de continuar abonándose los sueldos y antigüedad acordados más allá de esta última fecha.
4. El incremento pactado en este acuerdo se absorberá hasta su concurrencia con los salarios que se vengan pagando en las empresas de la actividad, siempre que se hubiesen pactado con la representación sindical como a cuenta y correspondientes al año 2025, conforme con los términos de las respectivas actas que contemplen su otorgamiento.
5. Las partes acuerdan reunirse durante la primera semana del mes de febrero de 2026 para proceder a la revisión de las condiciones aquí pactadas, en función de la evolución de la actividad y del poder adquisitivo del salario, así como para iniciar las negociaciones del período 2026.
6. Sin perjuicio de ello, durante la vigencia del presente, se comprometen a mantenerse en permanente vinculación a fin de procurar evitar cualquier conflicto, explorando todas las posibilidades de solución, ya sea por mediación directa de los firmantes o por intervención de la autoridad administrativa
7. Se deja constancia de que la reunión se realizó de modo virtual a través de la plataforma "zoom" y que los participantes designan para suscribir la presente acta y las planillas salariales, por la parte sindical a Pedro Victorio Zambelletti y Mariano Javier Papeschi y por la parte empresaria a Fernando Strejilevich y Lucas Ramírez Bosco.
8. Ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P.)

Strejilevich Fernando
(C.I.P.)

Papeschi Mariano Javier
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A.

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A.



UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T

PERSONERIA GREMIAL N° 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca N° 845 – (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

4611-7428 -- 4613-1979/3960 _ gremiales@upfpra.org.ar

PLANILLAS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 86/89 VIGENTE DE ULTRA ACTIVIDAD

01-01-2026

SALARIOS BASICOS POR HORA

Categorías	Valor Hora
Categoría 12	\$ 7.817.60
Categoría 13	\$ 8.127.68
Categoría 14	\$ 8.453.60
Categoría 15	\$ 8.802.52

PERSONAL ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO

Categorías	Valor Hora
Categoría 21	\$ 8.453.60
Categoría 22	\$ 8.802.52
Categoría 23	\$ 9.283.47
Categoría 24	\$ 9.630.88

ANTIGÜEDAD OPERARIO: *Por cada año de antigüedad en la empresa el trabajador jornalizado percibirá la suma de \$ 8.229.56- por quincena.*

SALARIOS BÁSICOS MENSUALES CHOFERES Y ACOMPAÑANTES

Categorías	Valor Mensual
Ayudante de Chofer	\$ 1.513.075
Acompañante con Registro	\$ 1.566.573
Chofer de Ínter planta, Tramites	\$ 1.690.162
Oficiales de Reparto y Ambulancia	
Chofer de Gerencia y/o Directorio	\$ 1.758.109

SERENOS, PORTEROS, ENCARGADO, OPERADOR DE SISTEMA COMPUTARIZADO DE FABRICACIÓN, SUB CAPATACES, ENCARGADO DE PORTERIA, ENCARGADO DE PRACTICOS DE LABORATORIO, ENCARGADO DE ADMINISTRACIÓN, CAPATACES, SUPERVISORES.

Categorías	Valor Mensual
Sereno	\$ 1.656.375
Portero	\$ 1.690.132
Encargado Operador de Sistemas Computarizado de Fabricación	\$ 1.985.539
Encargado	\$ 1.985.539
sub. Capataces	\$ 1.985.539
Encargado de Portería	\$ 2.048.681
Encargado de Practico de Lab.	\$ 2.048.681
Encargado de Administración	\$ 2.048.681
Capataces	\$ 2.048.681
Supervisores	\$ 2.114.410

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P)

Strejilevich Fernando
(C.I.P)

Papeschi Mariano Javier
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A.

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A.

EX-2025-143725039- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX-2025-111721557- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX-2025-66531942- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX-2025-32092396- -APN-DGDTEYSS#MCH



UNIÓN PERSONAL DE FÁBRICAS DE PINTURAS Y AFINES R.A.

ADHERIDA A LA C.G.T.

PERSONERIA GREMIAL N° 456 y 46/76 Ámbito Nacional

Av. Nazca N° 845 – (1406) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

4611-7428 -- 4613-1979/3960 _ gremiales@upfpra.org.ar

PLANILLAS SALARIALES

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 86/89 VIGENTE DE ULTRA ACTIVIDAD

01-01-2026

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 42	\$ 1.626.497
Categoría 43	\$ 1.690.132
Categoría 44	\$ 1.758.155
Categoría 45	\$ 1.882.253

PERSONAL DE LABORATORIO

Categorías	Valor Mensual
Categoría 32	\$ 1.626.497
Categoría 33	\$ 1.690.132
Categoría 34	\$ 1.758.155

TÉCNICOS QUÍMICOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 35	\$ 1.758.155
Categoría 36	\$ 1.882.253

TÉCNICOS MECÁNICOS, DIBUJANTES, ELECTROTÉCNICOS Y ELECTROMECÁNICOS

Categorías	Valor Mensual
Categoría 25	\$ 1.758.156
Categoría 26	\$ 1.820.214
Categoría 27	\$ 1.882.253

PROMOTORES TÉCNICOS Y/O ASESORES TÉCNICOS

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 1.758.156
Al Año	\$ 1.882.253
A los dos Años	\$ 1.985.538

ANTIGÜEDAD EMPLEADOS: Por cada año de antigüedad en la empresa el personal mensualizado percibirá la suma de \$16.463.63.- por mes.

CORREDORES Y VIAJANTES: Se convienen las siguientes escalas mínimas garantizadas para los corredores y viajantes de la industria.

Categorías	Valor Mensual
Inicial	\$ 1.535.570
A los dos años	\$ 1.574.603
A los cinco años	\$ 1.632.872
A los diez años	\$ 1.696.614
A los quince años	\$ 1.777.381
A los veinte años	\$ 1.854.968

Lucas Ramírez Bosco
Apoderado
(C.I.P.)

Strejilevich Fernando
(C.I.P.)

Papeschi Mariano Javier
Secretario Adjunto
U.P.F.P.A. R.A.

Zambelletti Pedro Victorio
Secretario General
U.P.F.P.A. R.A.

EX-2025-143725039- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX-2025-111721557- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX-2025-66531942- -APN-DGDTEYSS#MCH
EX-2025-32092396- -APN-DGDTEYSS#MCH